JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" – NIT. 891.100.656-3 contra RODE GÓMEZ CUÉLLAR – C.C. 55.154.621 y JUDITH LOSADA CHAVARRO – C.C. 36.160.529. Radicación:41001418900420230047700.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra RODE GÓMEZ CUÉLLAR y JUDITH LOSADA CHAVARRO, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARÉ No. 169570.

1.1. $9.626.588 de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 6 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. $390.251 de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILDRETH CHARRY FIERRO como endosataria en procuración para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

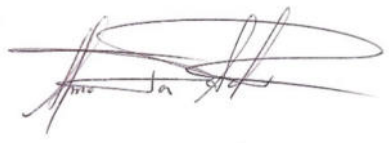

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.